



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

Modificación

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 y 16.2 en relación con los artículos 59.1 y 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere la mencionada Ley para la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, ha acordado en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2007 de manera definitiva, la modificación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que a partir de ahora quedan establecidos como sigue:

- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable desde el ejercicio 2008 a los bienes de naturaleza urbana, será del 0,65 por ciento.
- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a bienes de naturaleza rústica, será como hasta ahora del 0,90 por ciento.
- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a inmuebles con construcciones en suelo de naturaleza rústica, será del 0,50 por ciento.

En Monterrubio de Armuña, a siete de febrero de dos mil ocho.-

EL ALCALDE

Fdo. Manuel J. Moro Rodríguez